

1285  
001

~~100~~

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE COMISION ESPECIAL  
AUDITORÍA DE GESTIÓN  
COMITÉ DE ALFABETIZACIÓN  
- CONALFA -  
PERÍODO AUDITADO  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

23 NOV. 2012

Hora: 08:55  
Guatemala, C. A.

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2012

COMITE NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN  
CONALFA

RECIBIDO  
15 NOV. 2012

ENTIDAD EJECUTORA  
SECRETARÍA EJECUTIVA  
Hora: 12:05 F: [Signature]

## “COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN –CONALFA-”

### 1. INFORMACIÓN GENERAL

#### 1.1 Base legal

La Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 75 manifiesta: “La alfabetización se declara de urgencia nacional y es obligación social contribuir a ella. El Estado debe organizarla y promoverla con todos los recursos necesarios” y en su título VIII, Disposiciones Transitorias, capítulo único, artículos 13 y 14 se definen las fuentes de financiación así como el mecanismo para la implementación de la acción alfabetizadora.

Este mandato constitucional orienta la formulación de una *Ley específica*, la cual es la base fundamental para coordinar la ejecución del proceso de alfabetización nacional a través del Comité Nacional de Alfabetización –CONALFA- al cual hace referencia el artículo 14 de la carta magna<sup>1</sup>

Así también, se observan otras disposiciones legales de Estado y de Gobierno, particularmente las leyes siguientes: Ley de Desarrollo Social, Decreto 42-2001; Ley de Idiomas Nacionales, Decreto 19-2003; Ley Marco de los Acuerdos de Paz, Decreto 52-2005; Ley de Atención a Personas con Discapacidad, Decreto 135-96; Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97, y otras afines con las acciones del CONALFA.

### LEY DE ALFABETIZACIÓN

Esta ley contiene el marco jurídico y teórico conceptual específico que respalda las acciones que en materia de alfabetización se desarrollan en el país. Este instrumento fue promulgado mediante el Decreto No. 43-86 habiéndose reformado según Decreto 54-99, conteniendo asimismo su respectivo Reglamento según Acuerdo Gubernativo 137-91.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Constitución Política de la República de Guatemala, Título VIII, Disposiciones Transitorias, Capítulo Único, artículo 14: “La aprobación de los presupuestos y programa de alfabetización, la fiscalización y supervisión de su desarrollo, estará a cargo de un Comité Nacional de Alfabetización compuesto por los sectores público y privado, la mitad más uno de sus miembros será del sector público. Una Ley de Alfabetización será emitida por el Congreso de la República en los seis meses siguientes a la vigencia de esa Constitución.”

<sup>2</sup> El Reglamento se fundamenta en el artículo 14 de la Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 19 de la Ley de Alfabetización. El Objeto es “regular lo relativo a la estructura administrativa, funciones y procedimientos para la ejecución del proceso de alfabetización nacional, de conformidad con los principios y normas contenidas en la Ley respectiva.”

## **1.2 Función o Gestión Principal**

Ente rector responsable de coordinar a nivel nacional la ejecución del programa de alfabetización y educación básica de jóvenes y adultos, en español y demás idiomas nacionales.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA**

El examen fue realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, según Acuerdo Número A-57-2006, Normas Generales de Control Interno, Acuerdo Número 09-03, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 y su Reglamento Acuerdo Gubernativo Número 240-98.

## **3. OBJETIVOS DE LA COMISION ESPECIAL**

### **3.1 General**

Verificar los Resultados de Medición y de Gestión del Comité de Alfabetización –CONALFA–, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, con base a las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, Normas Generales de Control Interno, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento.

### **3.2 Específicos**

- 3.2.1 Evaluar la organización y funciones de la entidad;
- 3.2.2 Establecer los criterios técnicos emanados del análisis correspondiente;
- 3.2.3 Verificar la existencia del Plan Operativo Anual POA y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo;
- 3.2.4 Verificar los estándares que se han usado en la Planificación Institucional, para comparar el rendimiento real con los objetivos de la entidad;
- 3.2.5 Verificar la existencia, divulgación e implementación del Manual de Funciones y Procedimientos Institucional;
- 3.2.6 Verificar el cumplimiento de las leyes y normas aplicables.

#### **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

009

##### **4.1 Área Técnica**

Se analizaron los registros y operaciones del Plan Operativo Anual -POA- 2011, del Comité Nacional de Alfabetización -CONALFA-, del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011. Se evaluaron aspectos de cumplimiento y de gestión con el objeto de establecer áreas críticas de tipo administrativo, que pudieran incidir en la eficiencia de las actuaciones y realizar recomendaciones a las autoridades que permitan mejorar las situaciones determinadas. Asimismo, se tuvieron a la vista el Manual de Funciones, Procedimientos y Manual de Capacitación e Inducción.

#### **5. COMENTARIO DE LA COMISION ESPECIAL Y/O CONCLUSIONES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

##### **5.1 Comentarios**

Se solicitaron para su revisión: el Manual de Funciones y Procedimientos, el Plan Operativo Anual, Informes de Gestión y Memoria de Labores del año 2011, con el fin de realizar pruebas de cumplimiento y evaluar los procesos administrativos del CONALFA.

##### **5.2 Conclusiones**

En forma general se determinaron las siguientes deficiencias: el Plan Operativo Anual 2011, no fue entregado a la Contraloría General de Cuentas y no se presentó Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos (finiquito) del personal que por ley debe cumplir con este requisito.

#### **6. RESULTADOS DE LA AUDITORIA**

Al practicar la Auditoría de Gestión se detectaron hallazgos, sobre los cuales se realizaron las recomendaciones respectivas para el fortalecimiento del control interno del Comité Nacional de Alfabetización -CONALFA-, mismos que se detallan a continuación.

## 6.1 HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

010

### Hallazgo No. 1

**Plan Operativo Anual -POA- 2011, no fue presentado a la Contraloría General de Cuentas.**

#### Condición

Al evaluar la documentación presentada, se constató que no se presentó constancia de la entrega de la copia del Plan Operativo Anual 2011 a la Contraloría General de Cuentas.

#### Criterio

Las Normas Generales de Control Interno, contenidas en el Acuerdo Número 09-03, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, en el numeral 4.2: **“Plan Operativo Anual. La máxima autoridad de cada ente público, debe promover la elaboración técnica y objetiva de los planes operativos anuales.** El Plan Operativo Anual, constituye la base técnica para una adecuada formulación presupuestaria, por lo tanto, las unidades especializadas de cada entidad, deben elaborar anualmente en forma técnica para una adecuada formulación presupuestaria, por lo tanto, las unidades especializadas de cada entidad, deben elaborar anualmente en forma técnica y objetiva, sus respectivos planes operativos, reflejando los alcances y las metas según su finalidad, a fin de que en su anteproyecto de presupuesto sean contemplados los recursos financieros que harán posible alcanzar las metas propuestas, por lo que deberá existir interrelación entre ambos.

Copia de dicho Plan debe ser enviado a la Contraloría General de Cuentas, una semana después de haber sido aprobado su presupuesto, para efectos de la evaluación de la calidad del gasto y su impacto en la gestión pública”

#### Causa

Inobservancia de la Norma General de carácter técnico y de aplicación obligatoria.

#### Efecto

Descontrol administrativo en virtud que no se cumple con lo establecido en la norma de carácter técnico y aplicación obligatoria.

#### Recomendación

Que el Secretario Ejecutivo en su calidad de máxima autoridad gire las instrucciones correspondientes a la Unidad encargada, para que se presente el Plan Operativo Anual a la Contraloría General de Cuentas en el plazo establecido.

**Comentarios de la Administración**

Mediante Oficio No. CNA-SE-1,164-2012, de fecha 10 de septiembre del presente año, el Licenciado Carlos Jacinto Coz, Secretario Ejecutivo del Comité Nacional de Alfabetización –CONALFA-, manifiesta lo siguiente:

**Plan Operativo Anual –POA- 2011, no fue presentado a la Contraloría General de Cuentas.**

En relación a este hallazgo manifestamos que el Plan Operativo Anual 2011, sí fue enviado a Contraloría General de Cuentas, a través del licenciado Nery Roberto de León Góngora, Auditor Gubernamental quién se encontraba realizando Auditoría Financiera en esta institución, lo anterior se comprueba con la fotocopia del oficio UIP 0104-2011 Ref.:DEGS/degs de fecha 07 de abril de 2011, el cual adjunto.

**Comentario de la Auditoría**

Tal y como lo establecen Las Normas Generales de Control Interno, contenidas en el Acuerdo Número 09-03, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, en el numeral 4.2 en el último párrafo, la cual dice:

“...Copia de dicho Plan debe ser enviado a la Contraloría General de Cuentas, una semana después de haber sido aprobado su presupuesto, para efectos de la evaluación de la calidad del gasto y su impacto en la gestión pública.”

Cuando se entrega el POA a una Comisión de Auditoría es para evaluación de una auditoría específica.

El POA debe entregarse en la fecha establecida en oficinas centrales de la Contraloría General de Cuentas.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad al Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 4, para Carlos Jacinto Coz (SOA), Secretario Ejecutivo; Dora Emelina Soberanis Gatica, Coordinadora Unidad de Investigación y Planificación; y Máximo Ismael Godínez Domínguez, Coordinador de la Unidad de Auditoría Interna, por la cantidad de: Q.3,500.00 (Tres mil quinientos quetzales exactos) para cada uno, sanciones que ascienden a: Q. 10,500.00 (diez mil quinientos quetzales exactos).

## 6.2 Hallazgo Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

### Hallazgo No. 2

**No se presentó Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos (finiquito) de los funcionarios de la Institución.**

#### Condición

Al verificar la información proporcionada por el Comité Nacional de Alfabetización, se constató que carece de las Constancias Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos o Finiquito, emitido por la Contraloría General de Cuentas, de los funcionarios durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011. Así como el finiquito de la Institución donde prestaron servicio anteriormente.

#### Criterio

En base al Decreto No. 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de funcionarios y Empleados Públicos, **artículo 16. Impedimentos para optar a cargos y empleos públicos.** El cual establece: "No podrán optar al desempeño de cargo o empleo público quienes tengan impedimento de conformidad con leyes específicas y en ningún caso quienes no demuestren fehacientemente los méritos de capacidad, idoneidad y honradez.

... Tampoco podrán optar a ningún cargo o empleo público:

b) Quienes habiendo recaudado, custodiado o administrado bienes del Estado, no tengan su constancia de solvencia y finiquito de la institución en la cual prestó sus servicios y de la Contraloría General de Cuentas."

#### Causa

Inobservancia de la aplicación de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos.

#### Efecto

Descontrol administrativo, creando dificultad en el proceso de transparentar el ejercicio de la administración pública.

#### Recomendación

Que el Secretario Ejecutivo en su calidad de máxima autoridad gire las instrucciones correspondientes a la Unidad encargada, para que se requieran los finiquitos, previo a la toma de posesión de un cargo o empleo público, de acuerdo a la ley.

**Comentarios de la Administración**

Mediante Oficio No. CNA-SE-1,164-2012, de fecha 10 de septiembre del presente año, el Licenciado Carlos Jacinto Coz, Secretario Ejecutivo del Comité Nacional de Alfabetización –CONALFA-, manifiesta lo siguiente:

**No se presentó Constancia Transitoria de inexistencia de Reclamación de Cargos (finiquito) de los funcionarios de la institución.**

Al leer y analizar en el apartado de "Condición" de dicho hallazgo, indica que "se constató que carece de las constancias Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos o Finiquito, emitido por la Contraloría General de Cuentas, de los funcionarios durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011. Así como el finiquito de la Institución donde prestaron sus servicios."

De acuerdo al artículo 30 del Decreto 89-2012 Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, el finiquito se extiende como consecuencia de haber cesado en el cargo y se extenderá hasta después de haber transcurrido el plazo señalado en la ley para la prescripción.

En el segundo párrafo norma: Para que una persona pueda optar a un NUEVO CARGO PÚBLICO, sin que haya transcurrido el plazo para la prescripción, bastará con que presente constancia extendida por la Contraloría General de Cuentas de que no tiene reclamación o juicio pendiente.

En el caso de CONALFA, en apego a la norma citada, a las personas que ingresan a la Institución, se les requiere dicho documento, si se encuentran en las causales citadas.

**Comentario de la Auditoría**

Se confirma el hallazgo en base al Decreto No. 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de funcionarios y Empleados Públicos, artículo 16. **Impedimentos para optar a cargos y empleos públicos.** El cual establece: "No podrán optar al desempeño de cargo o empleo público quienes tengan impedimento de conformidad con leyes específicas y en ningún caso quienes no demuestren fehacientemente los méritos de capacidad, idoneidad y honradez.

Toda persona para optar a un cargo público debe presentar su finiquito, en este caso la Dirección de Recursos Humanos debió solicitarlo como requisito de contratación.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad al Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para Gilberto Alejandro Castillo Beber, Coordinador Apoyo Administrativo y Ramiro Antonio Solís Castillo, Jefe del Departamento de Personal; por la cantidad de: Q.12,000.00 (Doce mil ochocientos exactos) para

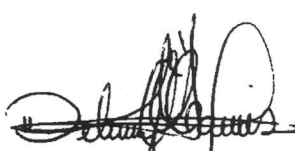



cada uno, sanciones que ascienden a: Q. 24,000.00 (veinticuatro mil quetzales exactos).

**7. RESPONSABLES DURANTE EL PERIODO AUDITADO  
(01-01-2011 AL 31-12-2011)**



No.	Autoridad	Puesto
1	Carlos Jacinto Coz	Secretario Ejecutivo
2	Dora Emelina Soberanis Gática	Coordinadora Unidad de Investigación y Planificación
3	José Ronaldo Girón Rodríguez	Encargado de la Sección de Presupuesto
4	Gilberto Alejandro Castillo Beber	Coordinador de la Unidad de Apoyo Administrativo
5	Máximo Godínez Domínguez	Coordinador de la Unidad de Auditoría Interna
6	Ramiro Antonio Solís Castillo	Jefe del Departamento de Personal

**8. COMISIÓN DE AUDITORÍA**

Licda. Delmy Olivia Harris Menjivar  
Politóloga, Colegiado 798 C.A.  
Auditora Gubernamental

**INFORME CONOCIDO POR:**

Lic. Cristóbal de Jesús Guzmán Melchor  
Director de Asesoría Técnica  
Contraloría General de Cuentas